



Alberto Ruiz-Gallardón, durante la rueda de prensa en 2014 en la que anunció su dimisión como ministro de Justicia. JAVIER BARBANCHO

El TC salva a las pymes del ‘tasazo’ judicial de Gallardón

El Constitucional considera «desproporcionadas» las cuantías para acceder a la Justicia

IRENE NÚÑEZ MADRID

El Constitucional borró ayer uno de los últimos vestigios que quedaban del paso de Alberto Ruiz-Gallardón por el Ministerio de Justicia. Tras el sucesivo fracaso, por distintos motivos políticos, de sus proyectos de Ley del Aborto, de Enjuiciamiento Criminal o del Poder Judicial, el Alto Tribunal colocó ayer sobre él el estigma de haber promovido una ley, la de ta-

sas judiciales, que vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos. La sentencia, que beneficiará especialmente a las pequeñas y medianas empresas, considera que las cantidades que tenían que pagar las personas jurídicas –para las físicas ya fueron eliminadas por Rafael Catalá en 2015– son «desproporcionadas» e impiden su acceso a la tutela judicial efectiva.

El Pleno, por unanimidad, ha estimado el recurso que había presentado el Partido Socialista. Aunque considera que los fines perseguidos por la ley son «constitucionalmente legítimos» –el Gobierno había defendido que pretendía evitar «situaciones de abuso» y contribuir a la financiación del «ejercicio de la potestad jurisdiccional»–, el Alto Tribunal entiende que la cuantía de las tasas (tanto en

la cuota fija como en la variable) resulta «desproporcionada» y puede producir un «efecto disuasorio» en los ciudadanos a la hora de acudir a los tribunales de Justicia. Lo que no hace el Tribunal, no obstante, es autorizar a reclamar las cantidades pagadas porque si se abonaron, argumenta, eso significa que se accedió al servicio público de Justicia.

Según el Pleno, la norma no es

idónea para evitar esos abusos ya que su objetivo de prevenirlos o disuadirlos «se diluye para todo aquel que dispone de medios económicos suficientes»; y, sin embargo, «perjudica (...) al justiciable que ejercita correctamente su derecho a recurrir».

La sentencia afirma, por un lado, que «el objetivo de la financiación

El Pleno no autoriza a reclamar las cantidades que ya se hayan abonado

mixta de la Justicia no puede traer consigo el sacrificio de un derecho fundamental» y, por otro, que la cuantía de las tasas para recurrir resoluciones judiciales «no atiende a la realidad económica de una mayoría significativa de sus destinatarios, a los cuáles resulta excesiva», por lo que concluye que dichos gravámenes vulneran el derecho protegido por el artículo 24.1 de la Constitución al poder disuadir la de interposición de recurso.

En concreto, el TC anula los incisos del artículo 7.1 de la ley que prevé las cuotas fijas de 200 euros para interponer el recurso contencioso-administrativo abreviado y la de 350 euros para interponer el recurso contencioso-administrativo ordinario. Declara nula también la cuota de 800 euros para promover recurso de apelación, la de 1.200 euros para los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal en el orden civil y las tasas para el recurso de suplicación (500 euros) y el de casación, en cualquiera de sus modalidades (750 euros).

El tribunal tumba también el artículo 7.2, que impone una cuota variable, en sintonía con lo demandado por profesionales del mundo de la judicatura, sindicatos y consumidores que rechazaron la normativa.